

## CONTRATO TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO

Nosotros: SOLEDAD FUNEZ DONAIRE, mayor de edad, casada, Licenciada en Contaduría Pública, portador de la tarjeta de identidad número 0801-1941-00096 y vecino de esta ciudad, accionando en su condición de Secretaria Ejecutiva y Representante Legal del Foro Nacional de Convergencia (FONAC), organismo creado por el Estado de Honduras mediante Decreto Nº 155-94 emitido por el Congreso Nacional con fecha 4 de noviembre de 1994 y reformada su Ley de creación, por Decreto Legislativo Nº 286-2009 que contiene la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras, adoptado por el Congreso Nacional el 13 de enero de 2010; cargo para el cual fue nombrado el 28 de abril de 2014, en Asamblea Extraordinaria, tal como consta en el Acta Nº 02-2014 correspondiente a la Sesión celebrada en esa fecha por los Miembros del FONAC, que en lo sucesivo se denominará "EL PATRONO"; y VILMA JANETH OCHOA AVILA, mayor de edad, soltera, hondureña, con tarjeta de Identidad No 0816-1992-00161, actuando por si misma y quien en adelante se denominara "LA TRABAJADORA", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente contrato de Trabajo por tiempo indefinido que se regirá por las siguientes clausulas:

Primera: La duración de este contrato será por tiempo indefinido comenzando su vigencia a partir del 1 de febrero del 2016; sin embargo y en apego a la normativa establecida en el Código del Trabajo Artículo 47; en vista que la trabajadora ha tenido contratos continuos con la misma modalidad desde el 1 de abril del año 2014, reconociendo por este acto la antigüedad, como una derecho del trabajador y este contrato solamente podrá ser modificado, suspendido o terminado en los casos establecidos en la Ley

Segunda: ." LA TRABAJADORA" se compromete a desempeñar individualmente su trabajo bajo la supervisión de "EL PATRONO" en las siguientes actividades: 1. Mantener aseado todas las áreas de trabajo del FONAC .2. Atender a la Secretaria (o) Ejecutiva de este Foro de Convergencia y a los Miembros Asambleistas y Funcionarios del FONAC cuando así se requiera 3. Prestar atención en las diferentes áreas, suministrándoles agua y café, siempre y cuando estas labores no entorpezcan las actividades primarias de su trabajo.

Tercera: Beneficios, Responsabilidades y Prohibiciones: La Trabajadora gozara de los beneficios establecidos en el Código del Trabajo, así como a respetar sus responsabilidades y las prohibiciones establecidas en esta normativa laboral.

CUARTA: <u>Horario de Trabajo</u>: La jornada de trabajo será diuma, con un horario de 9:00 a.m. a 5:00.

p.m. de lunes a viernes; manifestando LA TRABAJADORA que acepta, y desde ya, da su consentimiento para que EL PATRONO implemente cambios del horario de la jornada normal de trabajo, cuando ello fuere necesario para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales.

Colonia Lomas del Guijarro, Edificio Ejecutivo las Lomas primer piso, frente a Casa Presidencial



QUINTA: Vacaciones: LA TRABAJADORA tendrá derecho a disfrutar de vacaciones, mismas que serán señaladas oficialmente por EL PATRONO en la forma, tiempo y condiciones que establece el Código del Trabajo.

SEXTA: Días de Descanso y Feriados: LA TRABAJADORA gozará de dos (2) días de descanso por cada cinco (5) de trabajo, preferiblemente los sábados y domingos, así como todos los días feriados estipulados en el Código del Trabajo.

SÉPTIMA: Instrumentos, Útiles, Mobiliario, Equipo, Materiales de Trabajo e Inventarios Asignados: EL PATRONO se compromete a proporcionar a "LA TRABAJADORA", oficina con equipo adecuado, transporte para fines de su trabajo y en fin, cuantas facilidades sean necesarias para el desempeño de sus funciones y tareas, incluyendo viáticos y gastos de viaje cuando tenga que realizar labores fuera de su lugar de trabajo, a cuyo efecto LA TRABAJADORA se obliga a lo siguiente:

- a) A cuidar con el mayor esmero y eficacia los instrumentos, útiles, mobiliario, equipo, materiales e inventarios asignados que EL PATRONO le proporcione para realizar su trabajo, por lo tanto se responsabiliza del buen cuidado de los mismos, siendo por su cuenta la reposición en caso de extravío, daño o deterioro, a excepción que se trate del desgaste por el uso
- b) Que entendido y aceptado por LA TRABAJADORA que dicha responsabilidad cubre hasta la fecha que le corresponda devolver dichos instrumentos, útiles, mobiliario, equipo, materiales e inventarios por cualquier motivo (sea por solicitud de EL PATRONO, por renuncia, despido, etc.); y,
- c) Igualmente es entendido y aceptado por LA TRABAJADORA, que desde esta fecha reconoce el valor que aparece en el inventario, y autoriza a EL PATRONO para que le deduzca de su salario, o cualquier otra forma de remuneración que se le adeude, el valor de dichos instrumentos, útiles, mobiliario, equipo, materiales o inventarios que haya perdido, extraviado, dañado, o deteriorado, salvo que se trate del desgaste normal por el uso de los mismos.

NOVENA: Remuneración: LA TRABAJADORA devengará un salario ordinario mensual de DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 10,000.00), que le será cancelado mediante cheque o transferencia Edificio Ejecutivo las Lomas bancaria el día 20 de cada mes, quien autoriza a EL PATRONO para que retenga de su salario las deducciones legalmente establecidas. Asimismo, EL TRABAJADOR tendrá derecho al pago del

Colonia Lomas del Guijarro, primer piso, frente a Casa Presidencial



décimo tercer mes en concepto de aguinaldo y del décimo cuarto mes, anualmente o en forma proporcional al tiempo trabajado.

DÉCIMA: Confidencialidad de Información: Queda expresamente convenido que todos los trabajos que LA TRABAJADORA lleve a cabo por este Contrato, son propiedad de EL PATRONO y que la información y documentación que maneje tendrán carácter confidencial.

DÉCIMA PRIMERA: Lugar de Trabajo. LA TRABAJADORA realizará sus funciones en las oficinas de EL PATRONO en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, siendo esta su sede de trabajo; no obstante, podrá ser asignado para ejecutar labores dentro o fuera del país de acuerdo con la proyección y necesidades de EL PATRONO.

DÉCIMA SEGUNDA: Dependientes de la Trabajadora: LA TRABAJADORA declara que las siguientes personas dependen económicamente de ella:

- 1. Servio Alexants Jaw 2. Nacy Pamel Jaw 2. Naicy Pamels Towns
  3. Vilme Tanoth Avilu.

DÉCIMA TERCERA: Causas de Terminación del Contrato: El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) De común acuerdo entre las partes;
- b) A solicitud de una de las partes por motivos de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada por la otra parte; y,
- c) Por cualquiera de las causas consignadas en los artículos 111, 112 y 114 del Código del Trabajo.

DÉCIMA CUARTA: Efectos del Incumplimiento del Contrato: El incumplimiento de EL PATRONO o LA TRABAJADORA, de lo estipulado en el presente contrato dará lugar a la rescisión inmediata del mismo y la parte perjudicada estará facultada para ejercer las acciones correspondientes.

DÉCIMA QUINTA: Competencia y Jurisdicción.- Ambas Partes se someterán a las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo que emita EL PATRONO, cuyo contenido se le hará saber a LA TRABAJADORA. Además, ambas Partes renuncian a su domicilio y se someten expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán, con sede en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, para ejercer los derechos y acciones que se puedan derivar del presente Contrato en caso de controversia.

Colonia Lomas del Guijarro, Edificio Ejecutivo las Lomas a Casa Presidencial



En fe de todo lo antes expuesto, firmamos el presente Contrato por duplicado en Original, recibiendo EL PATRONO una copia original y LA TRABAJADORA otra copia Original.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, al 1 de febrero del año 2016.

SOLEDAD FUNEZ DONAIRE

"EL PATRONO"

"ABRILIZO (

CA DE HOM

WILMA JANETH OCHOA AVILA

"EMPLEADA"

Colonia Lomas del Guijarro, Edificio Ejecutivo las Lomas primer piso, frente a Casa Presidencial